

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación de Sociedad Conyugal Rad.N°.2024-00063-00

Se procede a examinar la demanda instaurada a través de apoderado judicial por el señor JUAN SEBASTIÁN CARVAJAL MUÑOZ en contra de la señora CHARLIE ESPERANZA CARMONA GARCÍA, con pretensión de liquidar la Sociedad Conyugal, observa el Juzgado que esta adolece de los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso para ser admitida, el cual se indica a continuación:

- Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los ex cónyuges, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia No 004 de fecha 31 de enero del 2023, proferida por este despacho. (Decreto 1260 de 1970).
- No se acredita la remisión del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderado judicial por el señor JUAN SEBASTIÁN CARVAJAL MUÑOZ en contra de la señora CHARLIE ESPERANZA CARMONA GARCÍA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante, al doctor HENRY ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con la c.c. No 1.013.636.976 y T.P. No 294.935, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HENRY ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1013636976**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	294935	24/08/2017	Vigente
Observaciones: -			

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 34 Hoy 5 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria